

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 029-02

QUE ORDENA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN PROVISIONAL DE LAS LICENCIAS PARA USO DE FRECUENCIAS DE DIFUSIÓN TELEVISIVA CORRESPONDIENTES A CANALES DE TELEVISIÓN UHF, EN APEGO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN NO. 006-02 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó su Resolución No. **006-02**, mediante la cual dió inicio al proceso preparatorio de verificación, depuración y renovación provisional de las Licencias vigentes para la operación de canales de televisión en las bandas VHF y UHF, como una fase previa a la Adecuación de las Autorizaciones vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) conforme la Ley No. 118 de 1966 sobre Telecomunicaciones, y aprobó el formato del Certificado de Licencia a ser expedido como resultado de este proceso; Resolución ésta cuyo dispositivo es el siguiente:


“PRIMERO: DISPONER el inicio del proceso preparatorio de verificación, depuración y renovación de las Licencias vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias del dominio público radioeléctrico atribuidas para la operación de servicios públicos de difusión televisiva a través de canales ubicados en las bandas Very High Frequency (VHF) y/o Ultra High Frequency (UHF), a cuyo término el INDOTEL renovará provisionalmente las referidas Licencias vigentes, emitiendo los certificados provisionales correspondientes.

PARRAFO: El INDOTEL se reserva la facultad de emitir los certificados de renovación provisional indicados más arriba, en los casos en los cuales el proceso de verificación y depuración de las Licencias determine la existencia de circunstancias que impidan dicha renovación provisional.

SEGUNDO: DECLARAR que el proceso de verificación, depuración y renovación provisional de Licencias vigentes dispuesto en el ordinal que precede será efectuado de oficio por el INDOTEL, constituyendo una fase previa al Proceso de Adecuación de las Autorizaciones vigentes para prestar servicios públicos de difusión televisiva en la República Dominicana, que seguirá el INDOTEL una vez sean aprobadas las enmiendas al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en

Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el plazo que será indicado en dicho documento.

TERCERO: APROBAR el modelo de Certificado de Licencia para Uso de Frecuencia de Difusión Televisiva que se copia a continuación, y **DISPONER** el uso del mismo a los fines de renovar provisionalmente las Licencias vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias atribuidas para canales de televisión en VHF y UHF; cuya vigencia se mantendrá hasta tanto sus titulares den cumplimiento, en los plazos correspondientes, a las obligaciones puestas a su cargo en los reglamentos y resoluciones del INDOTEL para fines de la Adecuación de las Autorizaciones vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98.

FORM-03

CERTIFICADO DE LICENCIA PARA USO DE FRECUENCIA DE DIFUSIÓN TELEVISIVA
NÚMERO _____
<i>El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en aplicación de las disposiciones establecidas por la Resolución No. _____, aprobada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha _____, que da inicio al proceso de renovación de las Licencias expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) por medio del presente certificado renova la Licencia No. _____, registrada en el Libro No. _____, Folio _____, expedida en fecha _____ a nombre de _____, para que pueda seguir operada, con el transmisor autorizado y con sus respectivas frecuencias de emisión y retransmisión autorizadas, con cobertura _____, el Canal _____, Frecuencia _____. Esta renovación faculta al Licenciataria a seguir usando la(s) frecuencia(s) indicada(s) en la misma, hasta tanto el Licenciataria cumpla, dentro del plazo de adecuación concedido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, con las obligaciones puestas a su cargo para completar el Proceso de Adecuación de las Autorizaciones Vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98 y su reglamentación y, en consecuencia se emite, por Autorización del Consejo Directivo del INDOTEL, un nuevo Certificado de Licencia que adecúa la Licencia originalmente otorgada por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus Reglamentos y las Resoluciones correspondientes, estando obligado su titular a hacer uso de la(s) frecuencia(s) indicada(s) en este documento bajo estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias previamente citadas, y cualquier otra que le sea aplicable. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las _____ () días del mes de _____ del año dos mil dos (2002).</i>
Firmado:
<hr/> Lic. Orlando Jorge Mera Presidente del Consejo Directivo Secretario de Estado

CUARTO: DISPONER que los Certificados que emita el INDOTEL a los fines de efectuar la renovación provisional de las Licencias otorgadas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) tendrán el mismo alcance, en términos de cobertura, que el conferido en las Licencias expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), bajo las más amplias reservas del INDOTEL de revisar posteriormente, mediante un proceso distinto, si las frecuencias asignadas por la ex DGT están siendo operadas dentro del área de cobertura autorizada a los licenciataria, y en tal virtud tomar las medidas pertinentes antes de proceder a emitir las Licencias definitivas que deberán expedirse una vez completado el proceso de Adecuación por los licenciataria.

QUINTO: OTORGAR un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la publicación de esta Resolución en un periódico de circulación nacional, para que los titulares de Licencias vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias atribuidas para servicios públicos de difusión televisiva en las bandas VHF y/o UHF, presenten al INDOTEL el poder especial otorgado a favor de la persona que

recibirá del **INDOTEL** el certificado de renovación provisional a que se hace referencia en el inciso primero de esta Resolución, el cual deberá estar debidamente legalizado por Notario Público y en la Procuraduría General de la República.

SEXTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en un periódico de circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, el **INDOTEL**, habiendo ya expedido los certificados de renovación provisional de las Licencias para los canales ubicados en la banda VHF, se encuentra inmerso en el proceso de verificación y depuración de las Licencias vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para el uso de frecuencias atribuidas para la operación de los canales ubicados en la banda UHF, habiendo completado, a la fecha, la depuración de algunas de las Autorizaciones expedidas por la ex DGT para la operación de los canales de Televisión ubicados en la banda UHF;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, para completar el proceso ordenado en la Resolución No. 006-02 en lo que respecta a las Licencias correspondientes a los canales de televisión ubicados en la banda UHF, es menester que el **INDOTEL** emita los nuevos Certificados de Licencia, conforme el modelo aprobado por el Ordinal Tercero (3ro.) de dicha Resolución, los cuales mantendrán su vigencia hasta tanto los Licenciarios cumplan con las obligaciones puestas a su cargo por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, con el objeto de completar el Proceso de Adecuación de las Autorizaciones Vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98 y su reglamentación, y en consecuencia se emita, con la aprobación de este Consejo Directivo, un nuevo Certificado de Licencia que adecúe la Autorización originalmente otorgada por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, sus Reglamentos y las Resoluciones aplicables.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98 del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 006-02, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dos (2002);

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus Artículos 80 y siguientes, en lo relativo al Proceso de Adecuación de las Concesiones Vigentes.

VISTOS: Los informes internos del **INDOTEL**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la expedición de los Certificados de Licencia provisionales que, en virtud de lo dispuesto por este Consejo Directivo en el dispositivo de la Resolución No. 006-02, de fecha 17 de enero de 2002, renueven las siguientes Licencias vigentes expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) para la operación de frecuencias atribuidas para canales de televisión ubicados en la banda Ultra High Frequency (UHF), a saber: Canal 21; Canal 25; Canal 27; Canal 33; Canal 37; Canal 39; y Canal 41. Las licencias a ser expedidas, por disposición expresa de este Consejo Directivo, son las que se detallan a continuación:

- 1) Licencia No. 2-02-02-00001 (Canal 21): A nombre de Trendy, S. A.
- 2) Licencia No. 2-02-02-00002 (Canal 25): A nombre de Telemedios Dominicana, S. A.
- 3) Licencia No. 2-02-02-00003 (Canal 27) : A nombre de San Cristóbal de Televisión y Radio, S. A. (Carivisión).
- 4) Licencia No. 2-02-02-00004 (Canal 33): A nombre de Supercanal, S. A.
- 5) Licencia No. 2-02-02-00005 (Canal 37): A nombre de Peravia Radio Televisión, S. A. Peralco, S. A.
- 6) Licencia No. 2-02-02-00006 (Canal 39): A nombre de Telesistema Dominicano, S. A.
- 7) Licencia No. 2-02-02-00007 (Canal 41): A nombre de la Conferencia del Episcopado Dominicano.

SEGUNDO: DISPONER que los Certificados de Licencia para Uso de Frecuencia de Difusión Televisiva en Ultra High Frequency (UHF) que emita el **INDOTEL** en virtud de la presente Resolución, podrán ser retirados únicamente por las personas que hubieren sido apoderadas por las Licenciatarias en virtud de poder o mandato especial conferido al efecto, que hubiere sido depositado en el domicilio del **INDOTEL** en los plazos y con las formalidades indicadas en el Ordinal Quinto (5to.) de la Resolución No. 006-02 de este Consejo Directivo; personas que deberán firmar el correspondiente recibo preparado por el **INDOTEL**, contra entrega del Certificado expedido por esta institución.

TERCERO: DELEGAR a favor del Presidente de este Consejo Directivo, Lic. Orlando Jorge Mera, todos los poderes y facultades legales pertinentes, a los fines de que proceda a la firma de los Certificados de Licencia para uso de frecuencia de difusión televisiva en Ultra High Frequency (UHF), cuya expedición se autoriza en el ordinal primero de esta Resolución.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en un periódico de circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil dos (2002).

Firmado:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo